



**ALCALDÍA MUNICIPAL  
SAN LUCAS, EL PARAISO**  
Correo: *alcaldia0712@gmail*



**CONTRATO DE MANO DE OBRA POR LA REPARACIÓN DE PAREDES DAÑADAS EN EL PARQUE MUNICIPAL Y EDIFICIO DONDE FUNCIONAN LAS OFICINAS DEL JUZGADO DE PAZ EN MUNICIPIO DE SAN LUCAS, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO.**

NOSOTROS, JOSE RENIE SANCHEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de Identidad **0712-1967-00041**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Lucas, Departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal del mencionado municipio, según Decreto Ejecutivo 24-2005 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal para celebrar toda clase de actos y contratos Art. 13 de la Ley de Municipalidades y que de ahora en adelante, se le denominara **EL CONTRATANTE** y por otra parte el Sr **JORGE ARTURO ELVIR PALMA**, Mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad # **0712-1977-00014** de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.-** El Objeto del presente contrato es por la **LA REPARACIÓN DE PAREDES DAÑADAS EN EL PARQUE MUNICIPAL Y EDIFICIO DONDE FUNCIONAN LAS OFICINAS DEL JUZGADO DE PAZ** de este municipio. **SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.** - El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 6,400.00), el cual será financiado con fondos de ingresos de Transferencia. **TERCERA: SUPERVISION.-** El Alcalde Municipal o un empleado delegado por él mismo, será encargado de la supervisión de la obra descrita en la cláusula primera de este contrato **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuará al contratista un solo pago al finalizar la obra correspondiente con su respectiva acta de recepción definitiva de la misma La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven. **QUINTA: EL CONTRATISTA** conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias y en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes nacionales tenga la obligación de cubrir durante el ejercicio del presente contrato, para lo cual se obliga.



**ALCALDÍA MUNICIPAL  
SAN LUCAS, EL PARAISO**  
Correo: *alcaldia0712@gmail*



**SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO.** - El Contratista se obliga a iniciar la obra a partir del 06 de diciembre y finalizar el 20 de diciembre del 2021. **SEPTIMA: MODIFICACIONES.** - La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte del contrato, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara una ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.

**OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en San Lucas, Departamento de El Paraíso a los 06 de diciembre del año 2021.



**JOSE RENIE SANCHEZ RODRIGUEZ**  
ALCALDE MUNICIPAL

**JORGE ARTURO ELVIR PALMA**  
CONTRATISTA



**ALCALDÍA MUNICIPAL  
SAN LUCAS, EL PARAISO**  
Correo: *alcaldia0712@gmail*



CONTRATO DE MANO DE OBRA PARA PINTAR EL PARQUE MUNICIPAL Y CONEXIONES ELECTRICAS PARA VILLA NAVIDEÑA DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO.

NOSOTROS, JOSE RENIE SANCHEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de Identidad **0712-1967-00041**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Lucas, Departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal del mencionado municipio, según Decreto Ejecutivo 24-2005 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal para celebrar toda clase de actos y contratos Art. 13 de la Ley de Municipalidades y que de ahora en adelante, se le denominara **EL CONTRATANTE** y por otra parte el Sr **WILSONEDGARDO SÁNCHEZ DORMES**, Mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad # **0712-1993-00247** de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.-** El Objeto del presente contrato es de mano de obra para pintar el parque municipal y conexiones eléctricas para villa navideña del municipio de San Lucas. **SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.** - El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L5,000.00), el cual será financiado con fondos de ingresos de Transferencia. **TERCERA: SUPERVISION.-** El Alcalde Municipal o un empleado delegado por él mismo, será encargado de la supervisión de la obra descrita en la cláusula primera de este contrato **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuará al contratista un solo pago al finalizar la obra correspondiente con su respectiva acta de recepción definitiva de la misma La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven. **QUINTA: EL CONTRATISTA** conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias y en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes nacionales tenga la obligación de cubrir durante el ejercicio del presente contrato, para lo cual se obliga.

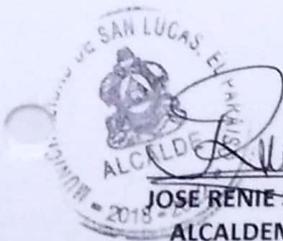
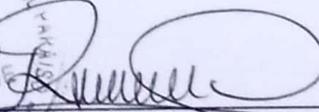


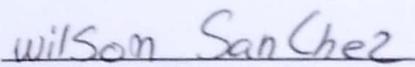
**ALCALDÍA MUNICIPAL  
SAN LUCAS, EL PARAISO**  
Correo: *alcaldia0712@gmail*



**SIXTA: TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga a iniciar la obra a partir del 06 de Diciembre y finalizar el 17 de Diciembre del 2021. **SEPTIMA: MODIFICACIONES.** - La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte del contrato, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara una ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.

**OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.**- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en San Lucas, Departamento de El Paraíso a los 03 del mes de Diciembre del año 2021.

  
  
**JOSE RENE SANCHEZ RODRIGUEZ**  
ALCALDEMUNICIPAL

  
**WILSON EDGARDO SANCHEZ DORMES**  
CONTRATISTA



**ALCALDÍA MUNICIPAL  
SAN LUCAS, EL PARAISO**  
Correo: *alcaldia0712@gmail*



CONTRATO PRIVADO DE ALQUILER DE MAQUINARIA VOLQUETA PARA ACARREO DE DE MATERIAL SELECTO Y VOTADO BARRO PARA ALCANTARILLADO PARCIAL DE CALLES DE SAN LUCAS, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO.

NOSOTROS, José Renie Sánchez Rodríguez , mayor de edad, Soltero, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de Identidad 0712-1977-00041, con domicilio y residencia en el Municipio de San Lucas, Departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal , según Acuerdo de Nombramiento del Tribunal Supremo Electoral publicado en el Diario Oficial la Gaceta , estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal para celebrar toda clase de actos y contratos Art. 13 de la Ley de Municipalidades y que de ahora en adelante, se le denominara EL CONTRATANTE y por otra parte el Señor Fredy Antonio Barrientos Flores, mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de identidad N.º 0810-1978-00163 actuando en mi condición de Gerente General de la empresa inversiones logísticas Barrientos con RTN 08019015760542 quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como EL CONTRATISTA, por este acto hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** OBJETO DEL CONTRATO. Por virtud de la celebración del presente contrato "EL CONTRATANTE" solicita a "ALQUILER DE MAQUINARIA VOLQUETA PARA ACARREO DE MATERIAL SELECTO Y VOTADO DE BARRO DE ALCANTARILLADO PARCIAL DE CALLES DE SAN LUCAS, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO". El Contratista se Pone a disposición de la Municipalidad para Realizar las labores asignadas.

Si el contratista no cuenta con el equipo disponible podrá sub contratar el mismo y es responsabilidad del contratista realizar la obra objeto del contrato en el lugar o lugares que para el efecto designe la Alcaldía Municipal por medio de funcionario responsable con el equipo que tenga disponible bajo su propia cuenta y riesgo así mismo el contratista se hará cargo traslado de la maquinaria a utilizar.



**ALCALDÍA MUNICIPAL  
SAN LUCAS, EL PARAISO**  
Correo: *alcaldia0712@gmail*



**SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El contratista está en la obligación de reemplazar inmediatamente el equipo cuando este tenga algún desperfecto, así como dar el mantenimiento respectivo de la misma ya sea de lubricantes, reparaciones mayores y menores y del motorista en un horario que no afecte el desarrollo de la obra contratada. **TERCERA: VERIFICACIÓN DEL EQUIPO:** La Municipalidad verificará por medio del Alcalde Municipal y el encargado del área Técnica Municipal, si el equipo contratado reúne los requisitos de cantidad y calidad con el objeto de asegurarse la buena realización de la obra. **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** entra en vigencia a partir del 08 de septiembre de 2021 al 23 de octubre de 2021 y el monto de contrato es de Lps. 121,500.00 (ciento veinte y un mil quinientos lempiras Exactos) que corresponden a 243 Viajes de acarreo de material selecto y votado de barro con volqueta en el proyecto alcantarillado parcial de calles de San Lucas, el paraíso **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago según el avance de horas laboradas para el respectivo tramite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEXTA: RETENCION:** El Contratista „ presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por la Secretaria de Administración de Rentas (SAR), para no aplicar el cobro de la retención del 12.5% o el 10% del valor del contrato por el impuesto sobre la renta de acuerdo al artículo #50 de la ley del reformado en la ley del equilibrio financiero y protección social capitulo V.- debiendo presentar para el cobro. **SEPTIMA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.** EL CONTRATANTE recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones. EL CONTRATANTE verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. Una vez que EL CONTRATANTE haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos. **OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable de pago de las obligaciones laborales que se deriven de las contrataciones del personal que efectuó por la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después del cumplimiento de



**ALCALDÍA MUNICIPAL  
SAN LUCAS, EL PARAISO**  
Correo: *alcaldia0712@gmail*



la obra. Así mismo el contratista libera de toda responsabilidad a la municipalidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

**NOVENA: RESOLUCIÓN:** El contratante podrá rescindir el presente contrato por la causas siguientes: a) por acuerdo entre ambas partes b) por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio c) por fuerza mayor o caso fortuito d) por incumplimiento a lo pactado en el presente contrato e) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiencia mano de obra, mala calidad de materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por la Municipalidad, de conformidad con a lo verificado según supervisión de la Corporación Municipal.

**DECIMA: JURISDICCION.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia en la ciudad de Yuscarán, Departamento de El Paraíso

**DECIMA PRIMERA : ACEPTACION** Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente Contrato en el Municipio de San Lucas, Departamento de El Paraíso, a los 06 días del mes de septiembre del año 2021.



José Renie Sanchez  
Alcalde Municipal



Fredy Antonio Barrientos  
Contratista



**ALCALDÍA MUNICIPAL  
SAN LUCAS, EL PARAISO**  
Correo: *alcaldia0712@gmail*



CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

Contrato individual de trabajo que celebran por una parte El Señor **JOSE RENIE SANCHEZ**, en su condición de Alcalde Municipal de San Lucas, Departamento de El Paraíso, con identidad N.º 0712-1967-00141, mayor de edad, hondureño, casado y con domicilio en este municipio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL PATRONO** y por la otra el señor **NICOLAS RODRÍGUEZ SANCHEZ**, con identidad N.º **0712-1964-00146** de 57 años de edad, Unión libre y con domicilio en el Casco Urbano, de este municipio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL TRABAJADOR**.

El que sujetan al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Manifiesta **EL PATRONO** que de acuerdo a lo que dispone el artículo 64 y 100 de la Ley de Municipalidad, contrata los servicios de **EL TRABAJADOR**, quien ha sido seleccionado para desempeñar como Vigilante de las instalaciones de centro de Triage ubicado en el Municipio de San Lucas, Departamento de El Paraíso,

**SEGUNDA:** **EL TRABAJADOR** manifiesta que tiene los conocimientos básicos para desempeñar el puesto, y se obliga a prestar sus servicios a tiempo completo a la municipalidad, realizando todas las labores anexas y conexas derivadas de su cargo, así como a ejecutar cualquier labor que se le ordene relacionada con actividades propias de la Municipalidad; entre las funciones principales que desempeñará están:

A). Brindar seguridad en las Instalaciones de centro Triage.

**TERCERA:** El plazo del presente contrato es por tiempo determinado, e inicia a partir del uno de Octubre del año dos mil veintiuno al treinta de Noviembre del año dos mil veintiuno



**ALCALDÍA MUNICIPAL  
SAN LUCAS, EL PARAISO**  
Correo: *alcaldia0712@gmail*



**CUARTA:** La jornada laboral que se contrata es de 44 horas semanales en jornada ordinaria, con un horario de trabajo de 8:00 de la mañana hora de entrada y con hora de salida a las 4:00 de la tarde y el trabajador desempeñara diariamente sus labores, con excepción de los días de descanso semanal, festivos obligatorios.

**QUINTA:** El trabajador se obliga a prolongar la jornada de trabajo cuando así lo requiera el patrón, de acuerdo con las disposiciones del Código de Trabajo, siendo requisito, para ello, de la orden verbal o escrita del patrón o de sus representantes,

**SEXTA:** Como compensación por sus servicios, el patrono pagara al trabajador la cantidad de 3,000.00 TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS) mensuales.

**SEPTIMA:** El trabajador se obliga a desempeñar sus labores, con intensidad, cuidado, y esmero apropiados, aceptando que la falta de cumplimiento o sus obligaciones y aquellas faltas que cometa durante sus labores, serán motivo suficiente para la rescisión de este contrato o la aplicación de una sanción, consistente en esta última en la suspensión de labores, sin exceder el termino previsto por la ley de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.

**OCTAVA:** El trabajador se obliga a cumplir con las disposiciones del presente contrato, de las instrucciones dadas por el señor alcalde y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**NOVENA:** Enteradas las partes del contenido del presente contrato y de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en Lucas, El Paraíso a los uno días del mes de Octubre del dos mil veintiuno.



*Jose Renie Sanchez*  
**JOSE RENIE SANCHEZ**

El Patrono.

*Nicolas Rodriguez Sanchez*  
**NICOLAS RODRÍGUEZ SANCHEZ**

El Trabajador



**ALCALDÍA MUNICIPAL  
SAN LUCAS, EL PARAISO**  
Correo: *alcaldia0712@gmail*



**CONTRATO DE MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCION 04 ATAUTES**

NOSOTROS, JOSE RENIE SANCHEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de Identidad **0712-1967-00041**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Lucas, Departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal del mencionado municipio, según Decreto Ejecutivo 24-2005 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal para celebrar toda clase de actos y contratos Art. 13 de la Ley de Municipalidades y que de ahora en adelante, se le denominara **EL CONTRATANTE** y por otra parte el Sr **CRISTOBAL RODRIGUEZ**, Mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad # **0712-1962-00170** de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.-** El Objeto del presente contrato es la mano de obra para construcción de **04 ATAUTES PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS** **SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.** - El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de: DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 10,000.00), el cual será financiado con fondos de ingresos de Transferencia. **TERCERA: SUPERVISION.-** El Alcalde Municipal o un empleado delegado por él mismo, será encargado de la supervisión de la obra descrita en la cláusula primera de este contrato **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuará al contratista un solo pago al finalizar la obra correspondiente con su respectiva acta de recepción definitiva de la misma La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven. **QUINTA: EL CONTRATISTA** conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias y en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes nacionales tenga la obligación de cubrir durante el ejercicio del presente contrato, para lo cual se obliga.

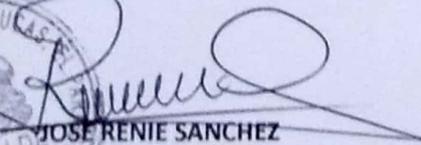


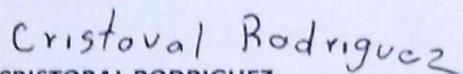
**ALCALDÍA MUNICIPAL  
SAN LUCAS, EL PARAISO**  
Correo: *alcaldia0712@gmail*



**SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO.** - El Contratista se obliga a iniciar la obra a partir del 25 de Noviembre y finalizar el 20 de Diciembre del 2021. **SEPTIMA: MODIFICACIONES.** - La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte del contrato, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara una ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.

**OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.**- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en San Lucas, Departamento de El Paraíso a los 25 del mes de Noviembre del año 2021.

  
  
**JOSE RENIE SANCHEZ**  
**ALCALDEMUNICIPAL**

  
**CRISTOBAL RODRIGUEZ**  
**CONTRATISTA**



CONTRATO DE MANO DE OBRA EN ASERRADO DE MADERA UBICADO EN LA COMUNIDAD  
MONTAÑITA DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO.

NOSOTROS, JOSE RENIE SANCHEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de Identidad **0712-1967-00041**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Lucas, Departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal del mencionado municipio, según Decreto Ejecutivo 24-2005 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal para celebrar toda clase de actos y contratos Art. 13 de la Ley de Municipalidades y que de ahora en adelante, se le denominara **EL CONTRATANTE** y por otra parte el Sr **HERIBERTO DE JESUS Pérez SANCHEZ**, Mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad # **0712-1981-00267** de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.**- El Objeto del presente contrato es la mano de obra en aserrado de madera a beneficio de los señores.

**OSCAR CONAN RODRÍGUEZ ROMERO / ID 0712-1994-00159 Comunidad de MONTAÑITA**

C	DISCRIPCION	C/U	Costo Total
16	MARCOS 5 ½ varas	40.00	Lps 640.00
4	TIJERAS 3 varas	40.00	Lps 160.00
4	SOLERAS 5 1/2 varas	45.00	Lps 180.00
1	CUMBRERA 5 1/2 varas	70.00	Lps 70.00
6	TABLAS DE 2.10 METROS	40.00	LPS 210.00
6	MOCHETAS	40.00	LPS 240.00
5	DOCENAS DE LATA	250.00	Lps 1,250.00
	TOTAL		Lps 2,780.00

**IGNACIO SANCHEZ VALLADARES Ide 0712-1980-00185 /Comunidad de la tapahuasca**

C	DISCRIPCION	C/U	Costo Total
22	Marcos de 5 1/2 varas	45.00	Lps 990.00
5	tirantes de 4 ½ varas	70.00	Lps 1,200.00
9	tirante de 6 varas	80.00	Lps 400.00
22	Morillos de 5 1/2 varas	50.00	Lps 1,100.00
6	Docenas de lata	250.00	Lps 1,500.00
2	Cumbrero de 4 ½ varas	80.00	Lps 160.00
6	Solerias de 5 varas	45.00	Lps 270.00
	TOTAL		Lps 5,540.00

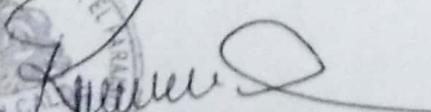
**SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.** - El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (8,320.00), el cual será

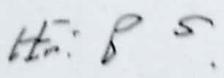


**ALCALDÍA MUNICIPAL  
SAN LUCAS, EL PARAISO**  
Correo: *alcaldia0712@gmail*



financiado con fondos de ingresos de Transferencia. **TERCERA: SUPERVISION.**- El Alcalde Municipal o un empleado delegado por él mismo, será encargado de la supervisión de la obra descrita en la cláusula primera de este contrato **CUARTA: FORMAS DE PAGO.**- La Alcaldía efectuará al contratista un solo pago al finalizar la obra correspondiente con su respectiva acta de recepción definitiva de la misma La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven. **QUINTA: EL CONTRATISTA** conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias y en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes nacionales tenga la obligación de cubrir durante el ejercicio del presente contrato, para lo cual se obliga. **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO.** - El Contratista se obliga a iniciar la obra a partir del 18 de Octubre y finalizar el 08 de Noviembre del 2021. **SEPTIMA: MODIFICACIONES.** - La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte del contrato, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara una ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía. **OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.**- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en San Lucas, Departamento de El Paraíso a los 15 del mes de octubre del año 2021.

  
JOSE RENÉ SANCHEZ RODRIGUEZ  
ALCALDE MUNICIPAL

  
HERIBERTO DE JESUS Pérez SANCHEZ  
CONTRATISTA



**ALCALDÍA MUNICIPAL  
SAN LUCAS, EL PARAISO**  
Correo: *alcaldia0712@gmail*



**CONTRATO DE MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCION DE UN PISO UBICADO EN BARRIO LA  
CEIBA, SAN LUCAS.**

NOSOTROS, JOSE RENIE SANCHEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de Identidad 0712-1967-00041, con domicilio y residencia en el Municipio de San Lucas, Departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal del mencionado municipio, según Decreto Ejecutivo 24-2005 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal para celebrar toda clase de actos y contratos Art. 13 de la Ley de Municipalidades y que de ahora en adelante, se le denominara **EL CONTRATANTE** y por otra parte el Sr **EBERZON NOEL SÁNCHEZ OSORTO**, Mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0712-2000-00015 de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.**- El Objeto del presente contrato es la mano de obra para la construcción de 01 piso de concreto ubicadas en el barrio la ceiba, san Lucas a beneficio de David Sánchez **SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.** - El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de UN MIL CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L1,050.00), el cual será financiado con fondos de ingresos de Transferencia. **TERCERA: SUPERVISION.**- El Alcalde Municipal o un empleado delegado por él mismo, será encargado de la supervisión de la obra descrita en la cláusula primera de este contrato **CUARTA: FORMAS DE PAGO.**- La Alcaldía efectuará al contratista un solo pago al finalizar la obra correspondiente con su respectiva acta de recepción definitiva de la misma La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven. **QUINTA: EL CONTRATISTA conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias y en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes nacionales tenga la obligación de cubrir durante el ejercicio del presente contrato, para lo cual se obliga.**



**ALCALDÍA MUNICIPAL  
SAN LUCAS, EL PARAISO**  
Correo: *alcaldia0712@gmail*



**SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO.** -El Contratista se obliga a iniciar la obra a partir del 20 de Noviembre y finalizar el 01 de diciembre del 2021. **SEPTIMA: MODIFICACIONES.** - La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte del contrato, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara una ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.

**OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.**- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en San Lucas, Departamento de El Paraíso a los 17 del mes de noviembre del año 2021.



*Jose Benie Sanchez Rodriguez*  
JOSE BENIE SANCHEZ RODRIGUEZ  
ALCALDE MUNICIPAL

*Eberzon Joel Sánchez Osorto*  
EBERZON JOEL SÁNCHEZ OSORTO  
CONTRATISTA



**ALCALDÍA MUNICIPAL  
SAN LUCAS, EL PARAISO**  
Correo: *alcaldia0712@gmail*



**CONTRATO DE MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCION DE TECHO DE DOS VIVIENDAS PARA  
PERSONA DE ESCASOS RECURSOS UBICADOS EN LA REINA Y SAN LUCAS, CENTRO, SAN LUCAS.**

NOSOTROS, JOSE RENIE SANCHEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de Identidad 0712-1967-00041, con domicilio y residencia en el Municipio de San Lucas, Departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal del mencionado municipio, según Decreto Ejecutivo 24-2005 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal para celebrar toda clase de actos y contratos Art. 13 de la Ley de Municipalidades y que de ahora en adelante, se le denominara **EL CONTRATANTE** y por otra parte el Sr **WILSON LEONARDO ZELAYA VALLADARES**, Mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0712-1984-00083, con domicilio en Mandasta, San Antonio de Flores, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.-** El Objeto del presente contrato es la mano de obra para la construcción de dos techos de vivienda, beneficiario. Ceneida Elionor Hernandez Sanchez N° 0712-1975-00082 y Roxana Marisela López Sánchez N° 0712-1987-00070 **SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.** - El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L3,820.00), el cual será financiado con fondos de ingresos de Transferencia. **TERCERA: SUPERVISION.-** El Alcalde Municipal o un empleado delegado por él mismo, será encargado de la supervisión de la obra descrita en la cláusula primera de este contrato **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuará al contratista un solo pago al finalizar la obra correspondiente con su respectiva acta de recepción definitiva de la misma La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven. **QUINTA: EL CONTRATISTA** conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias y en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes nacionales tenga la obligación de cubrir durante el ejercicio del presente contrato, para lo cual se obliga.

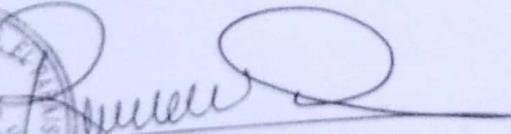


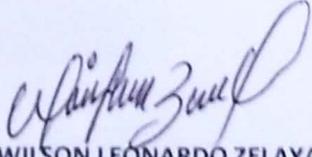
**ALCALDÍA MUNICIPAL  
SAN LUCAS, EL PARAISO**  
Correo: *alcaldia0712@gmail*



**SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO.** -El Contratista se obliga a iniciar la obra a partir del 01 de Diciembre y finalizar el 20 de Diciembre del 2021. **SEPTIMA: MODIFICACIONES.** - La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte del contrato, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara una ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.

**OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.**- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones Incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en San Lucas, Departamento de El Paraíso a los 30 del mes de Noviembre del año 2021.

  
JOSE RENIE SANCHEZ RODRIGUEZ  
ALCALDE MUNICIPAL

  
WILSON LEONARDO ZELAYA VALLADARES  
CONTRATISTA



**ALCALDÍA MUNICIPAL  
SAN LUCAS, EL PARAISO**  
Correo: *alcaldia0712@gmail*



**CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO**

Contrato individual de trabajo que celebran por una parte El Señor **JOSE RENIE SANCHEZ**, en su condición de Alcalde Municipal de San Lucas, Departamento de El Paraíso, con identidad N.º 0712-1967-00141, mayor de edad, hondureño, casado y con domicilio en este municipio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL PATRONO** y por la otra el señor **MARDARY YORLENY PAGOADA SALGADO**, con identidad N.º **0703-2001-02363** de 20 años de edad, Unión libre y con domicilio en el Casco Urbano, de este municipio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL TRABAJADOR**.

El que sujetan al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Manifiesta **EL PATRONO** que de acuerdo a lo que dispone el artículo 64 y 100 de la Ley de Municipalidad, contrata los servicios de **EL TRABAJADOR**, quien ha sido seleccionado para desempeñar como aseo en las oficinas municipales ubicado en el Municipio de San Lucas, Departamento de El Paraíso,

**SEGUNDA:** **EL TRABAJADOR** manifiesta que tiene los conocimientos básicos para desempeñar el puesto, y se obliga a prestar sus servicios a tiempo completo a la municipalidad, realizando todas las labores anexas y conexas derivadas de su cargo, así como a ejecutar cualquier labor que se le ordene relacionada con actividades propias de la Municipalidad; entre las funciones principales que desempeñará están:

A). Brindar los servicios como aseo en las oficinas de municipales

**TERCERA:** El plazo del presente contrato es por tiempo determinado, e inicia a partir del 15 de Noviembre del año dos mil quince de Diciembre del año dos mil veintiuno



**ALCALDÍA MUNICIPAL  
SAN LUCAS, EL PARAISO**  
Correo: *alcaldia0712@gmail*



**CUARTA:** La jornada laboral que se contrata es de 44 horas semanales en jornada ordinaria, con un horario de trabajo de 8:00 de la mañana hora de entrada y con hora de salida a las 4:00 de la tarde y el trabajador desempeñara diariamente sus labores, con excepción de los días de descanso semanal, festivos obligatorios.

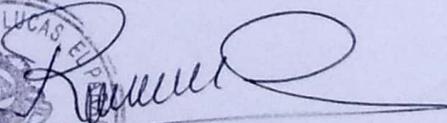
**QUINTA:** El trabajador se obliga a prolongar la jornada de trabajo cuando así lo requiera el patrón, de acuerdo con las disposiciones del Código de Trabajo, siendo requisito, para ello, de la orden verbal o escrita del patrón o de sus representantes.

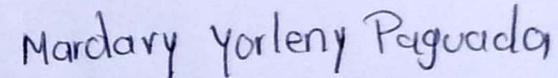
**SEXTA:** Como compensación por sus servicios, el patrono pagara al trabajador la cantidad de 3,333.33 TRES TRECIENTOS TREINTA Y TRES 33/CTS EXACTOS) mensuales.

**SEPTIMA:** El trabajador se obliga a desempeñar sus labores, con intensidad, cuidado, y esmero apropiados, aceptando que la falta de cumplimiento o sus obligaciones y aquellas faltas que cometa durante sus labores, serán motivo suficiente para la rescisión de este contrato o la aplicación de una sanción, consistente en esta última en la suspensión de labores, sin exceder el termino previsto por la ley de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.

**OCTAVA:** El trabajador se obliga a cumplir con las disposiciones del presente contrato, de las instrucciones dadas por el señor alcalde y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**NOVENA:** Enteradas las partes del contenido del presente contrato y de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en Lucas, El Paraíso a los quince de días del mes de Noviembre del dos mil veintiuno.

  
**JOSE RENIE SANCHEZ**  
El Patrono.

  
**MARDARY YORLENY PAGOADA**  
El Trabajador



**ALCALDÍA MUNICIPAL  
SAN LUCAS, EL PARAISO**  
Correo: *alcaldia0712@gmail*



**CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO**

Contrato individual de trabajo que celebran por una parte El Señor **JOSE RENIE SANCHEZ**, en su condición de Alcalde Municipal de San Lucas, Departamento de El Paraíso, con identidad N.º 0712-1967-00141, mayor de edad, hondureño, casado y con domicilio en este municipio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL PATRONO** y por la otra el señor **CARLOS ALBERTO BRICEÑO**, con identidad N.º **0712-1948-00113** de 73 años de edad, Soltero y con domicilio en el Casco Urbano, de este municipio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL TRABAJADOR**.

El que sujetan al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Manifiesta **EL PATRONO** que de acuerdo a lo que dispone el artículo 64 y 100 de la Ley de Municipalidad, contrata los servicios de **EL TRABAJADOR**, quien ha sido seleccionado para desempeñar como Vigilante del basurero Municipal ubicado en el Municipio de San Lucas, Departamento de El Paraíso,

**SEGUNDA:** **EL TRABAJADOR** manifiesta que tiene los conocimientos básicos para desempeñar el puesto, y se obliga a prestar sus servicios a tiempo completo a la municipalidad, realizando todas las labores anexas y conexas derivadas de su cargo, así como a ejecutar cualquier labor que se le ordene relacionada con actividades propias de la Municipalidad; entre las funciones principales que desempeñará están:

A). Prestar los servicios de Vigilante del basureo municipal



**ALCALDÍA MUNICIPAL  
SAN LUCAS, EL PARAISO**  
Correo: *alcaldia0712@gmail*



**TERCERA:** El plazo del presente contrato es por tiempo determinado, e inicia a partir del uno de Noviembre del año dos mil veintiuno al 31 de Noviembre del año dos mil veintiuno

**CUARTA:** La jornada laboral que se contrata es de 44 horas semanales en jornada ordinaria, con un horario de trabajo de 8:00 de la mañana hora de entrada y con hora de salida a las 4:00 de la tarde y el trabajador desempeñara diariamente sus labores, con excepción de los días de descanso semanal, festivos obligatorios.

**QUINTA:** El trabajador se obliga a prolongar la jornada de trabajo cuando así lo requiera el patrón, de acuerdo con las disposiciones del Código de Trabajo, siendo requisito, para ello, de la orden verbal o escrita del patrón o de sus representantes.

**SEXTA:** Como compensación por sus servicios, el patrono pagara al trabajador la Cantidad de 3,000.00 TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS)

**SEPTIMA:** El trabajador se obliga a desempeñar sus labores, con intensidad, cuidado, y esmero apropiados, aceptando que la falta de cumplimiento o sus obligaciones y aquellas faltas que cometa durante sus labores, serán motivo suficiente para la rescisión de este contrato o la aplicación de una sanción, consistente en esta última en la suspensión de labores, sin exceder el termino previsto por la ley de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.

**OCTAVA:** El trabajador se obliga a cumplir con las disposiciones del presente contrato, de las instrucciones dadas por el señor alcalde y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**NOVENA:** Enteradas las partes del contenido del presente contrato y de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en Lucas, El Paraíso a los uno días del mes de Noviembre del dos mil veintiuno.



*Jose Rene Sanchez*  
**JOSE RENIE SANCHEZ**  
El Patrono.

*Carlos Alberto Briceno*  
**CARLOS ALBERTO BRICENO**  
El Trabajador



**ALCALDÍA MUNICIPAL  
SAN LUCAS, EL PARAISO**  
Correo: *alcaldia0712@gmail*



**CONTRATO DE MANO DE OBRA EN ASERRADO DE MADERA UBICADO EN EL CASCO URBANO DE ESTE TERMINO MUNICIPAL**

NOSOTROS, JOSE RENIE SANCHEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de Identidad 0712-1967-00041, con domicilio y residencia en el Municipio de San Lucas, Departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal del mencionado municipio, según Decreto Ejecutivo 24-2005 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal para celebrar toda clase de actos y contratos Art. 13 de la Ley de Municipalidades y que de ahora en adelante, se le denominara **EL CONTRATANTE** y por otra parte el Sr **EUGENIO GALO MARTINEZ** Mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0712-1964-00186 de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.-** El Objeto del presente contrato es la mano de obra en aserrado de madera a personas de escasos recursos económicos beneficios : Iván Adolfo Rodríguez Martínez con numero de identidad 0712-1993-00059 San Lucas, Centro El Paraíso.

C	DISCRIPCION	CU	Costo Total
02	VIGAS DE 10 VARAS	100.00	Lps 200.00
10	MORILLOS DE 5 VARAS	80.00	Lps 800.00
2/1	DOCENAS DE LATAS	400.00	Lps 1.000.00
		<b>TOTAL</b>	<b>Lps 2,000.00</b>

**SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.** - El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (2,000.00), el cual será financiado con fondos de ingresos de Transferencia. **TERCERA: SUPERVISION.-** El Alcalde Municipal o un empleado delegado por él mismo, será encargado de la supervisión de la obra descrita en la cláusula primera de este



**ALCALDÍA MUNICIPAL  
SAN LUCAS, EL PARAISO**  
Correo: *alcaldia0712@gmail*



contrato **CUARTA: FORMAS DE PAGO.**- La Alcaldía efectuará al contratista un solo pago al finalizar la obra correspondiente con su respectiva acta de recepción

definitiva de la misma La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven. **QUINTA: EL CONTRATISTA** conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias y en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes nacionales tenga la obligación de cubrir durante el ejercicio del presente contrato, para lo cual se obliga. **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO.** - El Contratista se obliga a iniciar la obra a partir del 01 de Septiembre y finalizar el 13 de Septiembre del 2021. **SEPTIMA: MODIFICACIONES.** - La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte del contrato, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara una ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.

**OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.**- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en San Lucas, Departamento de El Paraíso a los 01 del mes de Septiembre del año 2021.



*Rene Sanchez Rodriguez*  
**OSE RENIE SANCHEZ RODRÍGUEZ**  
ALCALDEMUNICIPAL

*Eugenio Galo Martinez*  
**EUGENIO GALO MARTINEZ**

CONTRATISTA



**ALCALDÍA MUNICIPAL  
SAN LUCAS, EL PARAISO**  
Correo: *alcaldia0712@gmail*



**CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO**

Contrato individual de trabajo que celebran por una parte El Señor **JOSE RENIE SANCHEZ**, en su condición de Alcalde Municipal de San Lucas, Departamento de El Paraíso, con identidad N.º 0712-1967-00141, mayor de edad, hondureño, casado y con domicilio en este municipio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL PATRONO** y por la otra el señor **JOSE DE LOS SANTOS RODRÍGUEZ ZELAYA**, con identidad N.º **0712-1970-00023** de 51 años de edad, Soltero y con domicilio en el Casco Urbano, de este municipio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL TRABAJADOR**.

El que sujetan al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Manifiesta **EL PATRONO** que de acuerdo a lo que dispone el artículo 64 y 100 de la Ley de Municipalidad, contrata los servicios de **EL TRABAJADOR**, quien ha sido seleccionado para desempeñar como Vigilante de las oficinas de Municipales ubicado en el Municipio de San Lucas, Departamento de El Paraíso,

**SEGUNDA: EL TRABAJADOR** manifiesta que tiene los conocimientos básicos para desempeñar el puesto, y se obliga a prestar sus servicios a tiempo completo a la municipalidad, realizando todas las labores anexas y conexas derivadas de su cargo, así como a ejecutar cualquier labor que se le ordene relacionada con actividades propias de la Municipalidad; entre las funciones principales que desempeñará están:

A). Prestar los servicios de Vigilante De las Oficinas de la Alcaldía Municipal



**ALCALDÍA MUNICIPAL  
SAN LUCAS, EL PARAISO**  
Correo: *alcaldia0712@gmail*



**TERCERA:** El plazo del presente contrato es por tiempo determinado, e inicia a partir del uno de Noviembre del año dos mil veintiuno al 31 de Noviembre del año dos mil veintiuno

**CUARTA:** La jornada laboral que se contrata es de 44 horas semanales en jornada ordinaria, con un horario de trabajo de 8:00 de la mañana hora de entrada y con hora de salida a las 4:00 de la tarde y el trabajador desempeñara diariamente sus labores, con excepción de los días de descanso semanal, festivos obligatorios.

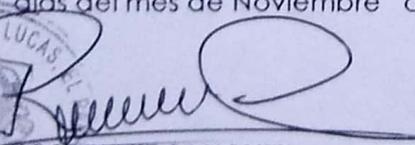
**QUINTA:** El trabajador se obliga a prolongar la jornada de trabajo cuando así lo requiera el patrón, de acuerdo con las disposiciones del Código de Trabajo, siendo requisito, para ello, de la orden verbal o escrita del patrón o de sus representantes.

**SEXTA:** Como compensación por sus servicios, el patrono pagara al trabajador la Cantidad de 4,000.00 CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS)

**SEPTIMA:** El trabajador se obliga a desempeñar sus labores, con intensidad, cuidado, y esmero apropiados, aceptando que la falta de cumplimiento o sus obligaciones y aquellas faltas que cometa durante sus labores, serán motivo suficiente para la rescisión de este contrato o la aplicación de una sanción, consistente en esta última en la suspensión de labores, sin exceder el termino previsto por la ley de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.

**OCTAVA:** El trabajador se obliga a cumplir con las disposiciones del presente contrato, de las instrucciones dadas por el señor alcalde y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**NOVENA:** Enteradas las partes del contenido del presente contrato y de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en Lucas, El Paraíso a los uno días del mes de Noviembre del dos mil veintiuno.

  
**JOSE RENIE SANCHEZ**  
El Patrono.

  
**JOSE DE SANTOS RODRIGUEZ ZELAYA**  
El Trabajador



**ALCALDÍA MUNICIPAL  
SAN LUCAS, EL PARAISO**  
Correo: *alcaldia0712@gmail*



**CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO**

Contrato individual de trabajo que celebran por una parte El Señor **JOSE RENIE SANCHEZ**, en su condición de Alcalde Municipal de San Lucas, Departamento de El Paraíso, con identidad N.º 0712-1967-00141, mayor de edad, hondureño, casado y con domicilio en este municipio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL PATRONO** y por la otra parte que el señor, **Erik Moises Flores Pozo** con identidad N.º **0711-1993-000103** de 28 años de edad, Soltero y con domicilio en el Casco Urbano, de este municipio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL TRABAJADOR**.

El que sujetan al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Manifiesta **EL PATRONO** que de acuerdo a lo que dispone el artículo 64 y 100 de la Ley de Municipalidad, contrata los servicios de **EL TRABAJADOR**, quien ha sido seleccionado para desempeñar como Vigilante del Centro de Triage Municipal ubicado en el Municipio de San Lucas, Departamento de El Paraíso,

**SEGUNDA:** **EL TRABAJADOR** manifiesta que tiene los conocimientos básicos para desempeñar el puesto, y se obliga a prestar sus servicios a tiempo completo a la municipalidad, realizando todas las labores anexas y conexas derivadas de su cargo, así como a ejecutar cualquier labor que se le ordene relacionada con actividades propias de la Municipalidad; entre las funciones principales que desempeñará están:

A). Prestar los servicios como Vigilante del Centro de Triage

**TERCERA:** El plazo del presente contrato es por tiempo determinado, e inicia a partir del uno de Noviembre del año dos mil veintiuno y treinta de Noviembre del año dos mil veintiuno.



**ALCALDÍA MUNICIPAL  
SAN LUCAS, EL PARAISO**  
Correo: *alcaldia0712@gmail*



**CUARTA:** La jornada laboral que se contrata es de 44 horas semanales en jornada ordinaria, con un horario de trabajo de 6:00 de la Tarde hora de entrada y con hora de salida a las 6:00 de la mañana y el trabajador desempeñara diariamente sus labores, con excepción de los días de descanso semanal, festivos obligatorios.

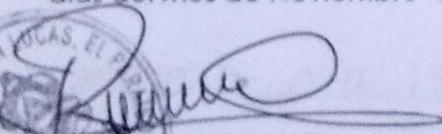
**QUINTA:** El trabajador se obliga a prolongar la jornada de trabajo cuando así lo requiera el patrón, de acuerdo con las disposiciones del Código de Trabajo, siendo requisito, para ello, de la orden verbal o escrita del patrón o de sus representantes.

**SEXTA:** Como compensación por sus servicios, el patrono pagara al trabajador la cantidad de **3,000.00 TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS**) mensuales.

**SEPTIMA:** El trabajador se obliga a desempeñar sus labores, con intensidad, cuidado, y esmero apropiados, aceptando que la falta de cumplimiento o sus obligaciones y aquellas faltas que cometa durante sus labores, serán motivo suficiente para la rescisión de este contrato o la aplicación de una sanción, consistente en esta última en la suspensión de labores, sin exceder el termino previsto por la ley de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.

**OCTAVA:** El trabajador se obliga a cumplir con las disposiciones del presente contrato, de las instrucciones dadas por el señor alcalde y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**NOVENA:** Enteradas las partes del contenido del presente contrato y de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en Lucas, El Paraíso a los Uno días del mes de Noviembre dos mil veintiuno.

  
**JOSE RENIE SANCHEZ**  
El Patrono.

*ERIC MOSES FLORES*  
**ERIC MOISES FLORES POZO**  
El Trabajador



**ALCALDÍA MUNICIPAL  
SAN LUCAS, EL PARAISO**  
Correo: *alcaldia0712@gmail*



**CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO**

Contrato individual de trabajo que celebran por una parte El Señor **JOSE RENIE SANCHEZ**, en su condición de Alcalde Municipal de San Lucas, Departamento de El Paraíso, con identidad N.º 0712-1967-00141, mayor de edad, hondureño, casado y con domicilio en este municipio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL PATRONO** y por la otra parte que el señor, **OSCAR REYES GALO SÁNCHEZ** con identidad N.º **0712-1984-00119** de 37 años de edad, Soltero y con domicilio en el Casco Urbano, de este municipio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL TRABAJADOR**.

El que sujetan al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Manifiesta **EL PATRONO** que de acuerdo a lo que dispone el artículo 64 y 100 de la Ley de Municipalidad, contrata los servicios de **EL TRABAJADOR**, quien ha sido seleccionado para desempeñar como Jardiner Municipal Municipal ubicado en el Municipio de San Lucas, Departamento de El Paraíso,

**SEGUNDA: EL TRABAJADOR** manifiesta que tiene los conocimientos básicos para desempeñar el puesto, y se obliga a prestar sus servicios a tiempo completo a la municipalidad, realizando todas las labores anexas y conexas derivadas de su cargo, así como a ejecutar cualquier labor que se le ordene relacionada con actividades propias de la Municipalidad; entre las funciones principales que desempeñará están:

A). Prestar los servicios como Jardiner Municipal

**TERCERA:** El plazo del presente contrato es por tiempo determinado, e inicia a partir del uno de Noviembre del año dos mil veintiuno y treinta de Noviembre del año dos mil veintiuno.



**ALCALDÍA MUNICIPAL  
SAN LUCAS, EL PARAISO**  
Correo: *alcaldia0712@gmail*



**CUARTA:** La jornada laboral que se contrata es de 44 horas semanales en jornada ordinaria, con un horario de trabajo de 8:00 de la mañana hora de entrada y con hora de salida a las 4:00 de la Tarde y el trabajador desempeñara diariamente sus labores, con excepción de los días de descanso semanal, festivos obligatorios.

**QUINTA:** El trabajador se obliga a prolongar la jornada de trabajo cuando así lo requiera el patrón, de acuerdo con las disposiciones del Código de Trabajo, siendo requisito, para ello, de la orden verbal o escrita del patrón o de sus representantes.

**SEXTA:** Como compensación por sus servicios, el patrono pagara al trabajador la cantidad de **5,000.00 CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS**) mensuales.

**SEPTIMA:** El trabajador se obliga a desempeñar sus labores, con intensidad, cuidado, y esmero apropiados, aceptando que la falta de cumplimiento o sus obligaciones y aquellas faltas que cometa durante sus labores, serán motivo suficiente para la rescisión de este contrato o la aplicación de una sanción, consistente en esta última en la suspensión de labores, sin exceder el termino previsto por la ley de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.

**OCTAVA:** El trabajador se obliga a cumplir con las disposiciones del presente contrato, de las instrucciones dadas por el señor alcalde y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**NOVENA:** Enteradas las partes del contenido del presente contrato y de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en Lucas, El Paraíso a los Uno días del mes de Noviembre dos mil veintiuno.



**JOSE RENIE SANCHEZ**

El Patrono.

**OSCAR REYES GALO SÁNCHEZ**

El Trabajador



**ALCALDÍA MUNICIPAL  
SAN LUCAS, EL PARAISO**  
Correo: *alcaldia0712@gmail*



**CONTRATO DE MANO DE OBRA EN ASERRADO DE MADERA UBICADO EN LA COMUNIDAD  
QUEBRACHOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO.**

NOSOTROS, **JOSE RENIE SANCHEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de Identidad **0712-1967-00041**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Lucas, Departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal del mencionado municipio, según Decreto Ejecutivo 24-2005 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal para celebrar toda clase de actos y contratos Art. 13 de la Ley de Municipalidades y que de ahora en adelante, se le denominara **EL CONTRATANTE** y por otra parte el Sr **MARIO GALO RODRIGUEZ**, Mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad # **0712-1979-00333** de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.-** El Objeto del presente contrato es la mano de obra en aserrado de madera a beneficio de los señores

**LUCILA ALVARENGA**

C	DISCRIPCION	C/U	Costo Total
21	Palos de 5 Varas y medias	100.00	Lps 2,100.00
26	Morillos de 5 Varas	40.00	Lps 1,040.00
06	Docenas de latas de 5 varas	300.00	Lps 1,800.00
06	Mochetas	50.00	Lps 300.00
03	Orcones	50.00	Lps 150.00
	<b>TOTAL</b>		<b>Lps 5,390.00</b>

**LIZANDRO SANDOVAL**

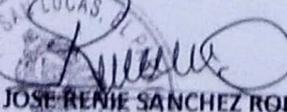
C	DISCRIPCION	C/U	Costo Total
06	Vigas de 16 piez	300.00	Lps600.00
14	Morillos de 5 varas	100.00	Lps 560.00
1/2/1	Docenas de latas	300.00	Lps 450.00
04	Mochetas	50.00	Lps 200.00
05	Cargadores	50.00	Lps 250.00
3	Tablas	50.00	Lps 150.00
	<b>TOTAL</b>		<b>Lps 2,210.00</b>



**ALCALDÍA MUNICIPAL  
SAN LUCAS, EL PARAISO**  
Correo: *alcaldia0712@gmail*



**SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.** - El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de SIETE MIL SESIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (7,600.00), el cual será financiado con fondos de ingresos de Transferencia. **TERCERA: SUPERVISION.** - El Alcalde Municipal o un delegado por él mismo, será encargado de la supervisión de la obra descrita en la cláusula primera de este contrato **CUARTA: FORMAS DE PAGO.** - La Alcaldía efectuará al contratista un solo pago al finalizar la obra correspondiente con su respectiva acta de recepción definitiva de la misma La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven. **QUINTA: EL CONTRATISTA** conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias y en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes nacionales tenga la obligación de cubrir durante el ejercicio del presente contrato, para lo cual se obliga. **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO.** - El Contratista se obliga a iniciar la obra a partir del 10 de Noviembre y finalizar el 20 de Noviembre del 2021. **SEPTIMA: MODIFICACIONES.** - La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte del contrato, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara una ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía **OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.** - Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en San Lucas, Departamento de El Paraíso a los 10 del mes de Noviembre del año 2021.

  
**JOSE RENE SANCHEZ RODRIGUEZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

  
**MARIO GALO RODRIGUEZ**  
**CONTRATISTA**



**ALCALDÍA MUNICIPAL  
SAN LUCAS, EL PARAISO**  
Correo: *alcaldia0712@gmail*



**CONTRATO DE MANO DE OBRA POR LA REPARACIÓN DE PAREDES DAÑADAS EN EL PARAQUE MUNICIPAL Y EDIFICIO DONDE FUNCIONAN LAS OFICINAS DEL JUZGADO DE PAZ EN MUNICIPIO DE SAN LUCAS, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO.**

NOSOTROS, **JOSE RENIE SANCHEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de Identidad **0712-1967-00041**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Lucas, Departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal del mencionado municipio, según Decreto Ejecutivo 24-2005 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal para celebrar toda clase de actos y contratos Art. 13 de la Ley de Municipalidades y que de ahora en adelante, se le denominara **EL CONTRATANTE** y por otra parte el Sr **JORGE ARTURO ELVIR PALMA**, Mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad # **0712-1977-00014** de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.-** El Objeto del presente contrato es por la **LA REPARACIÓN DE PAREDES DAÑADAS EN EL PARQUE MUNICIPAL Y EDIFICIO DONDE FUNCIONAN LAS OFICINAS DEL JUZGADO DE PAZ** de este municipio. **SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.** - El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 6,400.00), el cual será financiado con fondos de ingresos de Transferencia. **TERCERA: SUPERVISION.-** El Alcalde Municipal o un empleado delegado por él mismo, será encargado de la supervisión de la obra descrita en la cláusula primera de este contrato **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuará al contratista un solo pago al finalizar la obra correspondiente con su respectiva acta de recepción definitiva de la misma La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven. **QUINTA: EL CONTRATISTA** conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias y en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes nacionales tenga la obligación de cubrir durante el ejercicio del presente contrato, para lo cual se obliga.



**ALCALDÍA MUNICIPAL  
SAN LUCAS, EL PARAISO**  
Correo: [alcaldia0712@gmail.com](mailto:alcaldia0712@gmail.com)



**SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO.** - El Contratista se obliga a iniciar la obra a partir del 06 de diciembre y finalizar el 20 de diciembre del 2021. **SEPTIMA: MODIFICACIONES.** - La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte del contrato, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara una ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.

**OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.**- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en San Lucas, Departamento de El Paraíso a los 06 de diciembre del año 2021.



**JOSE RENIE SANCHEZ RODRIGUEZ**  
ALCALDE MUNICIPAL

**JORGE ARTURO ELVIR PALMA**  
CONTRATISTA



**ALCALDÍA MUNICIPAL  
SAN LUCAS, EL PARAISO**  
Correo: *alcaldia0712@gmail*



**CONTRATO DE MANO DE OBRA POR REPARACION DE SISTEMAS DE ELECTRICOS DE LOS  
CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPIO DE SAN LUCAS, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO.**

NOSOTROS, **JOSE RENIE SANCHEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de Identidad **0712-1967-00041**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Lucas, Departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal del mencionado municipio, según Decreto Ejecutivo 24-2005 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal para celebrar toda clase de actos y contratos Art. 13 de la Ley de Municipalidades y que de ahora en adelante, se le denominara **EL CONTRATANTE** y por otra parte el Sr **EDGARDO ALFREDO SÁNCHEZ LOPEZ**, Mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad # **0712-1973-00023** de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.**- El Objeto del presente contrato es por la reparación Sistema eléctrico de los sistema de electrificación en el casco urbano y diferente aldeas de este municipio **.SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.** - El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de TRES MIL DOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L3,200.00), el cual será financiado con fondos de ingresos de Transferencia. **TERCERA: SUPERVISION.**- El Alcalde Municipal o un empleado delegado por él mismo, será encargado de la supervisión de la obra descrita en la cláusula primera de este contrato **CUARTA: FORMAS DE PAGO.**- La Alcaldía efectuará al contratista un solo pago al finalizar la obra correspondiente con su respectiva acta de recepción definitiva de la misma La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven. **QUINTA: EL CONTRATISTA** conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias y en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes nacionales tenga la obligación de cubrir durante el ejercicio del presente contrato, para lo cual se obliga.



**ALCALDÍA MUNICIPAL  
SAN LUCAS, EL PARAISO**  
Correo: *alcaldia0712@gmail*



**SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO.** -El Contratista se obliga a iniciar la obra a partir del 15 de Noviembre y finalizar el 25 de Noviembre del 2021. **SEPTIMA: MODIFICACIONES.** - La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte del contrato, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara una ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.

**OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.**- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en San Lucas, Departamento de El Paraíso a los 15 del mes de Noviembre del año 2021.



*[Handwritten Signature]*  
**JOSE RENIE SANCHEZ RODRIGUEZ**  
ALCALDEMUNICIPAL

*[Handwritten Signature]*  
**EDGARDO ALFREDO SÁNCHEZ LOPEZ**  
CONTRATISTA



**ALCALDÍA MUNICIPAL  
SAN LUCAS, EL PARAISO**  
Correo: *alcaldia0712@gmail*



**CONTRATO POR TRASLADO DE ENFERMOS DE LA COMUNIDAD  
DE QUEBRACHOS A LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA**

**NOSOTROS:** José Renie Sánchez Rodríguez mayor de edad, hondureño con cedula de identidad 0712-1967-00041, con domicilio y residencia en el municipio de San Lucas, Departamento de El Paraíso quien actúa como Alcalde Municipal estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la municipalidad de San Lucas y para celebrar toda clase de actos y contratos quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, el señor BRYAN FABRICIO ROJAS MEDINA mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0712-1996-00058, actuando en su condición de contratista individual, con domicilio en el Municipio de San Lucas, Departamento de El Paraíso, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**, por este acto acuerdan celebrar como al efecto el presente contrato bajo las clausulas siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a realizar 03 viajes expresos por traslado de enfermos de la comunidad de Quebrachos al Hospital Escuela de la ciudad de Tegucigalpa a Lps 2,500.00 cada Viaje.

**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto de este contrato es de **SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.7,500.00)**

**TERCERA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como tal del 01 al 15 de Diciembre del año 2021

**CUARTA: DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD efectuaran pagos a **EL CONTRATISTA** Por la realización de los viajes

**QUINTA: TIEMPO DE EJECUCION:** es de 15 días a partir de la orden de inicio.

**SEXTA: RESPONSABILIDADES:** **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la duración del contrato. Así mismo **EL CONTRATISTA** libera a **LA MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad en caso de acciones entabladas por daños a



**ALCALDÍA MUNICIPAL  
SAN LUCAS, EL PARAISO**  
Correo: *alcaldia0712@gmail*

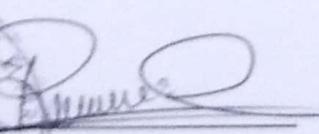


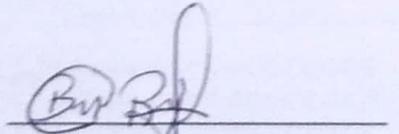
terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los viajes a realizar.

**SEPTIMA: RESCINCION DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBLOSOS:** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de los siguientes causales: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. B) a requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación del proyecto C) la suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso por cualesquiera de las clausulas indicadas anteriormente, no liberara de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad.

**OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de disputa, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD

**NOVENA: ACEPTACION:** las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las clausulas anteriores. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el Municipio de Al, Departamento de El Paraíso a los 01 días del mes de Diciembre del año 2021

  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LUCAS  
ALCALDE  
JOSE RENIE SÁNCHEZ  
ALCALDE MUNICIPAL

  
BRYAN FABRICIO ROJAS MEDINA  
CONTRATISTA